



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/2066/2018, de 3 de diciembre, por la que se declaran las “Fiestas de San Blas y Santa Águeda”, que se celebran en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. José Evaristo Cabistañ Cuchí, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, para que las “Fiestas de San Blas y Santa Águeda”, que se celebran en el municipio de Mequinenza (Zaragoza) el primer fin de semana de febrero, coincidiendo con la celebración de dichas festividades los días 3 y 5 de febrero respectivamente, sean declaradas Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por dicha Comarca queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular muy arraigado en la localidad, que se celebra desde hace varios siglos con activa participación de la población, en la que tiene un notorio enraizamiento, así como por tratarse de una celebración original que incluye actos singulares como Entrega del Bastón de Mando, Concurso de Disfraces, así como la elaboración de la Coca y el Pa Beneit, junto con celebraciones religiosas y la procesión. La participación de la población se realiza a través de las Comisiones organizadoras de San Blas y de Santa Águeda encargadas de la organización y preparación de la fiesta junto con el Ayuntamiento de Mequinenza.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Consejo Comarcal de 22 de agosto de 2018 y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la fiesta, así como se relaciona la infraestructura turística con la que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, folletos, material audiovisual, inserciones en medios de comunicación dando difusión a la fiesta.

Visto el informe del Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, en el que se informa sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, así como de la gran capacidad de atracción turística de visitantes de la fiesta.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de las “Fiestas de San Blas y Santa Águeda”, que se celebran en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

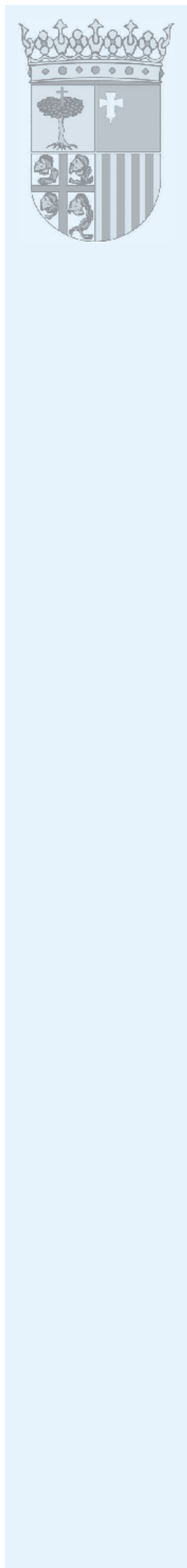
Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, las “Fiestas de San Blas y Santa Águeda”, que se celebran en el municipio de Mequinenza (Zaragoza) el primer fin de semana de febrero, coincidiendo con la celebración de dichas festividades los días 3 y 5 de febrero respectivamente, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 84).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**